

LOS MECANISMOS DE SUPERVISIÓN POLICIAL.

En primer término se cuenta con las facultades otorgadas al Director General, en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, dentro del **artículo 167**, que a la letra dice: le corresponde al Director General de la Policía Ministerial, las atribuciones siguientes: **fracción I.**- Dirigir, controlar y organizar, al personal bajo su mando y velar por el cumplimiento de las funciones que por disposición de la Legislación le corresponden; **fracción VI.**- Hacer visitas periódicas a las Delegaciones Regionales de la Policía, Comandancias y Jefaturas de grupos foráneos, con el fin de verificar el trabajo desempeñado por el personal administrativo y operativo; **fracción VIII.**- Celebrar reuniones periódicas con los Delegados Regionales de la Policía, para evaluar las acciones y hacer más eficiente el servicio, implantando las medidas correctivas necesarias, **fracción X.**- Vigilar que las funciones se realicen dentro del marco de legalidad, con absoluto respeto a los derechos humanos y brindando protección a la población.

En segunda instancia se encuentran los Delegados Regionales que tienen dentro de sus funciones según lo dispuesto por el **artículo 172 fracción III.**Vigilar y mantener el orden y disciplina de los Coordinadores de Unidad de Detectives, Coordinadores de División de Detectives, Jefes de Detectives, Detectives y Policías de campo, comunicando de forma inmediata cualquier anomalía a sus superiores y **fracción VI**.-Vigilar que en las acciones operativas de los Policías de Investigación, no exista vejación u otra conducta que lesione la dignidad humana.



En tercer lugar corresponde a los Coordinadores de la Unidad de Detectives, según lo dispuesto por el **artículo 173 fracción I**.- Supervisar a los Coordinadores de División de Detectives, Jefes de Detectives y a los Policías de Investigación bajo su mando, **fracción XI**.- Mantener el orden y la disciplina de los Jefes de Detectives y de los Policías de Investigación bajo su mando, comunicando en forma inmediata cualquier anomalía a sus superiores.

Es así como a través del Director General, Delegados y Coordinadores de la Unidad de Detectives, se llevan los mecanismos de supervisión policial, fungiendo estas como escalón inmediato superior, ya que como lo menciona el **artículo 399** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado que a la letra dice: "Las quejas a que se refiere el artículo anterior, deberá presentarse al inmediato superior jerárquico del Servidor Público señalado como responsable de la irregularidad".

En relación al artículo 167, fracción VI, esta Dirección General de la Policía Ministerial, se encuentra instrumentado la calendarización de las visitas periódicas que llevará a cabo en las DELEGACIONES REGIONALES, y que oportunamente se remitirán los resultados obtenidos de todas y cada una de las visitas que se realicen por parte de esta Corporación Policial a todo el personal subalterno, para que una vez realizadas y validadas sean publicadas en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado.

Área Responsable de generar la información: Dirección General de la Policía Ministerial.